

Hacia una política de estado que piense, desarrolle y fortalezca los procesos de curricularización de la gestión de la ciencia en la educación superior colombiana

Toward a state policy think, develop and strengthen processes curricularization management science in Colombian higher education

REYNALDO MORA MORA

Doctor en Ciencias de la Educación

Candidato a doctor en derecho

Postdoctor en Gerencia de la Educación Superior.

Docente investigador de la Universidad Simón Bolívar,

Barranquilla, Colombia

rmora@unisimonbolivar.edu.co

Para citar este artículo

Mora, Mora , R. (2015). Hacia una política de estado que piense, desarrolle y fortalezca los procesos de curricularización de la gestión de la ciencia en la educación superior colombiana. *Justicia Juris*, 11(2), 71 - 81

DOI: <http://dx.doi.org/10.15665/rj.v11i2.765>

Recibido: Noviembre 25 de 2014

Aceptado: Junio 15 de 2015

RESUMEN

En este artículo se trata de reflexionar en torno al derecho a la educación superior en el contexto que vive el país a partir de la pregunta ¿por qué no recurrir a los valores, vocacionalidades e intereses regionales para reforzar la aplicación y la relevancia de este derecho? Su aplicación sin referencia a las particularidades culturales regionales disminuiría la fuerza ética y participativa en esta Política de Estado que quiere ser de todos.

Desde esta perspectiva, se cree que en su construcción se debe realizar un esfuerzo por valorar el principio básico que representa el Estado Social de Derecho, establecer cuál es el logro de la justicia social y el papel que el Estado en alianza con las Instituciones de Educación Superior juegan en la materialización de este propósito, como la máxima aspiración de una formación ciudadana con un profundo compromiso ético y social que debe ser favorecido en las aulas universitarias.

Palabras Clave: Política de Estado, gestión de la ciencia, modernización curricular, educación superior, innovación.

ABSTRACT

This article is reflect on the right to higher education from the question why not use values , vocacionalidades and regional interests to strengthen the implementation and relevance of this right? Its application without reference to regional cultural particularities diminish the ethical and participatory force in this State Policy everyone wants to be.

From this perspective, it is believed that the construction should make an effort to assess the basic principle represents the rule of law , to establish what the achievement of social justice and the role of the state in alliance with Education Institutions superior play in the realization of this purpose, as the highest aspiration of a civic education with a deep ethical and social commitment to be favored in university classrooms .

Keywords : *State Policy , management science , curriculum modernization , higher education, innovation.*

Introducción

La historia de la educación colombiana del siglo XXI debe desarrollarse y consolidarse con entereza y responsabilidad para asumir lo que habrá de ser la política estatal en lo educativo (Solano, 2012). Desde ella se espera forjar la aspiración de libertad y desarrollo humano en aras de dignificar la calidad de vida de los colombianos. Por ello, en el contexto que vive el país sería muy ilustrativo contar con una comprensión pedagógica y didáctica del Acuerdo a ser convertido en Política de Estado, para ser estudiado, aprehendido y valorado por los colombianos como ese gran marco de opciones y oportunidades, pensando que sólo la educación emancipa y dignifica. Este reconocimiento contribuiría a facilitar, más que limitar, el respeto y su observancia. Una Política así de Estado no busca imponer un patrón inconsulto para la formación sino el estándar constitucional y legal, contribuyendo con ello a enriquecer la dignidad humana, como ese disfrute ético y social de las personas. Viene a ser el conjunto normativo de principios espirituales y culturales de las regiones para fortalecer la identidad nacional: sobre esta base debe legislarse para la educación superior, en la búsqueda de hacer justicia social sobre la injusticia social. Se requiere precisarla como ese gran marco constitucional y espiritual de la educación, lo que exige un sistema educativo organizado en todos sus niveles (Mora, 2012).

Este debate, que tiene como escenario a las regiones, que es probablemente el nudo gordiano de esta futura política: las regiones tienen que tener más autonomía para empoderar la educación en la búsqueda y logro de sus vocacionalidades e intereses desde sus recursos humanos y materiales. Esta etapa de socialización sirve para promover los diálogos transculturales, que no aspiran simplemente a tender puentes entre el conjunto de localidades con las regiones, sino que aspira a promover un fuerte sentimiento hacia este Contrato Social por la Educación como Política de Estado, más allá de los gobiernos de turnos: es una opción para una educación superior más democrática, participativa, pluralista y respetuosa de la dignidad humana. En este sentido, el vínculo entre lo local y lo regional con lo nacional y mundial se hará sobre la base del vínculo entre cultura y educación, como una estrategia amplia que englobe los 10 retos que en el Acuerdo¹ se proponen, es decir, se trata del éxito de la educación presente y futura de Colombia y del Estado Social de Derecho. Este vínculo se convierte en un elemento fundamental para la consecución de la Paz y su promoción en el Posconflicto.

En contra de las impresiones “suggerentes” por lo que se dice en los corrillos universitarios, que se debe potenciar más, por ejemplo, la relación Universidad-Empresa; se debemos anotar decididamente que la relación más determinante es aquella que se establece entre Universidad y Sociedad para formar un buen ciudadano en los valores consustanciales (Arroyabe, 2011), explicitados en Colombia, en la Constitución Política Educadora (artículos 67 y 68). Esta es la gran responsabilidad de la educación

¹ Se hace referencia al Acuerdo con el que se busca sella la terminación del conflicto y la firma de la paz entre el Gobierno y el grupo guerrillero fuerzas armadas revolucionarias de Colombia- Farc-

superior en este entorno altamente cambiante y tensionante. Preocupa, ¿cómo se puede asumir conscientemente esta responsabilidad? Por eso, ella debe afrontar desafíos imprevistos, dentro y fuera de la sociedad. Con todo, lo que debe ponerse de manifiesto en todo el soporte de esta Política de Estado, es la “universalización” de la educación superior como ese principio de estabilidad para nuestras identidades culturales locales, regionales en diálogo con la identidad nacional, como la sumatoria de todas ellas, para que su defensa y promoción se logre esgrimiendo pedagógicamente los valores compartidos en el texto constitucional para ser interiorizados en el currículo.

La reflexión se hace desde la investigación académica ya que el propósito posterior es hacerle seguimiento a este Acuerdo en su desarrollo legislativo. Se presentan tres puntos que serán más adelante materia de análisis: El primero, es lo referente a la sostenibilidad financiera de esta Política de Estado, es una premisa fundamental en su materialización. Se trata de la redimensión de poder entender la capacidad de vincular los problemas del país con la educación, lo que requiere de recursos financieros para potenciar la investigación, y desde esta, poder curricularizar sus resultados en los procesos formativos. El segundo, es el derecho a la educación superior, entendido como la aspiración legítima de todos los colombianos en el compromiso con el establecimiento del orden social justo y digno constitucional, y con ello evitar la indiferencia al acceso a esta educación. Pero es también, la responsabilidad de quien se forma en querer aumentar su participación para hacer posible los fines de ese orden, que es donde se cifra el futuro de nuestro país. El tercer punto, es entender este derecho como un encuentro con las vocacionalidades, intereses y pertinencias de las regiones, apuntando a la inclusión y a la vulnerabilidad de aquellas que han sido marginadas por décadas.

Por último, una pedagogía socializadora de estos encuentros regionales, debe enfatizar sobre el significado que tiene para los colombianos formarse en la educación superior, como esa etapa de madurez en las personas para conjugar éticamente la experiencia que cada uno tiene en diálogo con los saberes profesionales, lo que nos permite ser más humanos: esta educación debe ser la generadora de valores que lleven a interpretar nuestro pasado en función del presente y con la mira en el futuro.

Hasta hace dos décadas, si algo había caracterizado

tradicionalmente al sistema educativo colombiano no ha sido su capacidad social integradora ni su amplia legitimidad democrática en la construcción de una política pública de Estado. Más bien todo lo contrario. Si algo demuestra la historia de la educación colombiana es la casi nula articulación de la educación con el mundo real, no habiendo sido capaz de avanzar hacia la pertinencia de lo que se enseña y se aprende, para configurar una educación que se valide ante las problemáticas de la sociedad. Justamente, este carácter es el que ha permitido construir el documento presentado por el CESU (Consejo Nacional de Educación Superior) al gobierno nacional y a la sociedad en general, construcción que estuvo sustentada en la amplia participación de distintas miradas y voces, lo que es de utilidad para la historia futura de nuestra educación y para el análisis de verdaderos procesos de transformación social desde la educación (ASCUN, 2013).

La situación de la educación en Colombia que entra al nuevo siglo con leyes como la 30 de 1992 y 115 de 1994, y ahora se impacta con el “Acuerdo por lo Superior 2034: Propuesta de política pública para la excelencia de la educación en Colombia en el escenario de la paz” ha sufrido un giro de ciento ochenta grados en los últimos veinte años en la perspectiva de pensar el futuro educativo del país. Con este documento-Acuerdo se proponen cambios que pronostican la articulación entre problemas reales de la sociedad y lo que se hace en la universidad: se quiere acercar la educación formal con la educación real, que es la pertinente para la vida. El proceso de construcción de este “Acuerdo” se apropió de las “miradas y voces” de distintos actores para la activación directa del poder constituyente que tienen las regiones a través de sus actores en la determinación de esta política pública de Estado.

Ha sido otra lógica diferente la que construyó y puso en escena el máximo ente rector de la educación superior para la aprehensión de las tesis constituyentes de esas otras “voces y miradas”, lo que configuró una particularidad distinta de otros derroteros en tramos de la historia de la educación colombiana. Lo que dio como resultado este “Pensar la Política Pública de la Educación Superior”, como un elemento intrínseco al propio concepto de constitucionalización del derecho a la educación: se obró y actuó democrática y participativamente, con un hondo respeto y valoración por la pluralidad en la construcción del tejido social del “Acuerdo”. Lo cierto, en definitiva, es que el panorama para la educación

superior, y por ende, para todo el sistema educativo, experimentará cambios sustanciales en las próximas décadas que figuran la existencia de una nueva educación (un nuevo educando, una nueva universidad, una nueva gestión, una nueva evaluación, un nuevo docente, nuevos contenidos de enseñanza y aprendizajes, nuevas demandas investigativas, nuevas responsabilidades para la familia, el Estado y la sociedad).

La hipótesis de esta nueva educación superior es la de ser integradora, lo que plantea necesariamente la sustitución de prácticas curriculares tradicionales con lo que significa la relación del enseñar con el aprender (Agudelo, et al, 2014). Estos cambios, que en la historia de la educación colombiana se han dado en momentos históricos concretos relacionados con contextos bien definidos (por ejemplo, la Reforma a la Educación Superior con el Decreto Ley 80 de 1980 o la Ley 30 de 1992) se resumen en expresiones que con fuerza renovada, marcaron diferencia con su inmediato pasado. Frente a nuevos retos, nuevas exigencias para adaptar los rumbos de la educación superior a nuevas realidades, activando procesos investigativos pertinentes en todos los campos intelectuales de las formaciones, para avanzar socialmente con responsabilidad ante lo que demandan los fines del Estado Social de Derecho y los de la educación colombiana (Ley 115 de 1994, art. 5). Entonces, el “Acuerdo” ha sido fruto de asambleas de voces constituyentes comprometidas con procesos de regeneración social de la educación superior en su integridad, interdisciplinabilidad en un mundo globalizado. El “Acuerdo” plantea un nuevo paradigma, con una nueva “Hoja de Ruta” más dinámica, original y vinculante con los diferentes niveles del sistema educativo y con las problemáticas de la sociedad. Esto en razón del encargo que tiene una Política Pública de Estado de la educación superior para los retos del futuro (Bauman, 2001), porque integrales son las soluciones a los problemas del ser humano: la sociedad ha confiado en las dinámicas y estrategias diseñadas por el CESU como posibilidades para potenciar una verdadera revolución en esta educación.

Es clave en la apuesta que hace el “Acuerdo” por entender que estas nuevas dinámicas que relacionan pasado-presente y futuro de la educación superior colombiana, no sólo teórica sino principalmente empírica, se logra considerando a la educación como transformación social, estableciendo adecuadas rutas como fuerzas motoras para dinamizar tal emergencia

pensando el 2034. Se trata de un “Acuerdo” que privilegia las alianzas con otros niveles y sectores de la sociedad para promover transformaciones radicales: nuevas formas de enseñanza, nuevos conocimientos, vinculación de los profesionales con los problemas del contexto. Esta nueva realidad para la educación superior, que ha sido de amplia participación en la construcción de su hechura, no sólo en sus expectativas sino en su fuerza social comportará, en definitiva, una educación superior transformadora, asentada en una amplia base de legitimidad de lo que es una política de Estado. Por ello, se hace necesario para el análisis riguroso de la investigación liderada por el CESU (2014) abordarlo como un documento instituyente para todos los implicados en la trama de lo educativo-formativo; esto es, por docentes, estudiantes, investigadores, academias, entre otros.

En este sentido, el documento presenta 6 capítulos, unas conclusiones y recomendaciones (2014, pp. 186) de esta nueva propuesta educativa como proceso político-social de transformación, con participación directa en la construcción social de esta realidad que se traduce en la “Hoja de Ruta” (Plan Estratégico y Prospectiva al 2034) como experiencia plenamente democrática que ha sido entregada al gobierno nacional, y que servirá de referencia en la educación a futuro (COLCIENCIAS, 2010). Estamos frente a un nuevo horizonte formativo para la educación superior en la búsqueda de asentar modelos para nuestras realidades regionales y locales en diálogo con la realidad nacional y mundial.

Desde hace algún tiempo la problemática de la educación superior viene suscitando creciente interés entre los estudiosos de este campo. Una prueba de ello es que en los últimos 4 años se han integrado equipos de investigación que abordan el tema con diferentes objetivos y distintas perspectivas teóricas, como es el caso del documento construido por el CESU. Las características y los principales resultados de este documento se espera se materialicen en una ley estatutaria de la educación superior para desplegar lo que en los seis capítulos y en las reflexiones finales que componen este texto se sostiene (Mora, et al, cap. 7). Como en él se afirma, el objetivo general que orientó esa ardua tarea de indagación, y por ende, el que se buscó reflejar en el Acuerdo, fue muy ambicioso, y quizá algo utópico: construir herramientas que permitan diseñar una política de Estado para la educación superior en tiempo de paz sobre la base de una nueva visión en esta educación.

Se considera importante señalar que, si bien el Acuerdo remite al alcance de una política pública a ser potenciada, el lector encontrará en ella algo más que un listado de actividades de la estructura del documento, también una base fuerte de estadística. En cada uno de los capítulos, se discuten distintos aspectos de la educación superior, y se plantean nuevos interrogantes sobre sus características e implicaciones para la práctica en el quehacer del día a día.

Dado que en la Introducción el documento explicita los diez grandes temas en que está estructurado y el contenido general de cada capítulo; me interesa, más bien, referirme a una cuestión que, a mi juicio, es importante tener presente al leer el Acuerdo, y que probablemente haya estado en la base de las motivaciones del equipo del CESU (2014) para ocuparse de investigar el tema de la educación superior como política de Estado 2034: ¿Por qué es necesario tomar la educación superior como objeto de indagación? ¿Qué relevancia tiene, en la práctica, este conocimiento para pensar en la articulación con los otros niveles? Si bien el posicionamiento que cada uno adopte frente a estas preguntas puede ser muy diferente, debido a quien lo lea y a la actividad académica en particular que desarrolle, considero fundamental responder esos interrogantes desde una perspectiva particularmente esclarecedora, pues aportan una serie de conocimientos que permiten comprender el significado y las implicaciones sociales del proceso de socialización del Acuerdo que se ofrece para la educación en tiempos de paz.

La “educación superior es un patrimonio de todos los colombianos”. Esta aseveración, cabe entenderla como esa comprensión que adquiere una relevancia singular como política de Estado, dadas las peculiaridades propias de esta educación y la importancia que ésta tiene para la sociedad (Solano, 2012). Al respecto, tres cosas parecen especialmente significativas para reflexionar:

a) Este tipo de educación deberá formar ciudadanos y ciudadanas para que se coloquen en el centro neurálgico de la construcción y el mantenimiento del orden social justo y digno constitucional; b) La competencia específica será sobre el conocimiento de las problemáticas sociales; ellas son la principal herramienta para promover los intereses misionales del Estado Social de Derecho y de los Fines de la educación colombiana, buscando empoderar el conocimiento de lo nuestro y determinar el papel de la educación superior en la sociedad en una situación de tensiones y rupturas, como objeto de investigación y enseñanza, pero

con gran capacidad de impactar socialmente; y c) La multiplicidad de campos de actividad de la educación superior estrecha el vínculo entre el campo de conocimiento y los problemas cotidianos para legitimarse socialmente y poder consagrar la misionalidad tanto de esta política como de las propias instituciones: es la relevancia social, que constituye un motivo más que suficiente para justificar este Acuerdo potenciando tiempo, esfuerzos y recursos por investigar las demandas sociales (Gómez, 2013).

Se trata de reflexionar con mayor profundidad acerca de la relevancia de la educación, particularmente en el nivel superior, lo que permite recuperar la dinámica de estos interrogantes, entre otros: ¿Qué significa “formar” en la educación superior? Si se aplica este interrogante se puede decir que su objetivo es transformar al individuo, convertirlo en alguien dotado no sólo de conocimientos cognitivos apropiados para desarrollar las actividades que competen en lo que se forma, sino también de las “disposiciones interiores” que necesita para desempeñarse en el campo específico de que se trate, que serían las competencias socio afectivas. Esta formación se vehiculiza a través del currículo a partir de unas prácticas y discursos que las instituciones educativas se proponen transmitir para impactar.

Lo dicho en los párrafos precedentes permite advertir con mayor claridad lo que se afirmó antes acerca de los motivos que justifican como importante la política de educación superior 2034, como lo hace este Acuerdo. Lo que se quiere es reflexionar críticamente sobre una serie de cuestiones que son cruciales para definir una política de estado en la materia. No obstante su relevancia, se trata de cuestiones para debatir, analizar y materializar, entre otras:

¿Qué es lo que cuenta como conocimiento en la educación superior para impactar las problemáticas de la sociedad? ¿Cuáles son las categorías dominantes de los saberes a ponerse en escena en esta educación y cuáles son los temas ausentes en ella? ¿Cómo estructurar esos conocimientos en la construcción de currículos pertinentes? ¿Qué actitudes relativas a los fines del Estado Social de Derecho y a los Fines de la educación colombiana deberán promoverse en las aulas universitarias, y cuáles respecto del ejercicio de las profesiones, la ética y la defensa de los derechos humanos? ¿Qué valores y principios se debe privilegiar en la educación superior? ¿Qué habilidades, destrezas y competencias socio afectivas se

deberán desarrollar? ¿Cómo incorporar la vida cotidiana en la práctica profesional? ¿Qué formas básicas de enseñanza poder privilegiar para lograr los anteriores interrogantes que demandan los conocimientos y saberes de las profesiones?

Son temáticas que se abordan en el documento del “Acuerdo por lo Superior 2034”, con el imperativo de que ya “es hora de pasar a la acción” (Varela, 2013).

Debe decirse que la legislación educativa colombiana, si no toda, muchos de sus “paquetes legislativos”, durante mucho tiempo han servido a los estudios para sobre diagnosticar lo que ya está diagnosticado a fin de dar por probada la existencia de normas educativas poco útiles, reiteradas y reiterativas, y han sido nombradas en multitud de ejemplos de mal funcionamiento del servicio público de la educación. Para el caso del “Acuerdo por lo Superior 2034”, en especial durante el proceso de su construcción, tal iniciativa como política pública de Estado entra a jugar un papel importante al apostar por el establecimiento de constituirse de tal manera. Se trata de una apuesta comprensible, y conveniente para la educación superior colombiana, y para todo el sistema educativo, en un momento crucial para la consecución de lograr que la educación sea generadora de una cultura de paz, promoviendo un verdadero debate democrático que pueda ser eficaz y apropiado para nuestro entorno. Se requiere pasar de una visión nominalista de los textos tanto constitucionales como legales de la educación a posibilidades materiales a través del Acuerdo como política de Estado (Mora, 2010).

En efecto, los 10 temas propuestos por el Acuerdo para estructurar el sistema educativo, pasan por la potenciación de: la educación inclusiva, con su acceso, permanencia y graduación; la calidad y pertinencia, la investigación, la regionalización, la articulación de la educación media con la superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, pretendiendo lograrse un sistema de educación terciario, la comunidad universitaria y el bienestar, las nuevas modalidades educativas, la internacionalización, la estructura y gobernanza del sistema y la sostenibilidad financiera del sistema (Mora, et al, 2014, cap. 9). Son temas sentidos por la sociedad colombiana y de manera particular por la comunidad educativa para avanzar hacia una integración total del sistema educativo, apuntando a lo que podría llamarse el nuevo “paradigma de la educación superior”. Se trata de cambios de planteamientos constitucionales y legales como

política de Estado que, con el tiempo, acabarán confirmándose (Medina, 2013).

Estos 10 puntos, que son neurálgicos para la educación superior, y para Colombia en general, proponen la construcción de un sistema de educación superior pertinente y de calidad para todos, lo que se materializaría según el Acuerdo en el “Plan estratégico y prospectiva al 2034: Una hoja de ruta para el corto, mediano y largo plazo”.

Quien lea el documento se llena de esperanza por el futuro de esta educación, pero el temor está en la sostenibilidad financiera del sistema. El Presidente Santos en el acto de posesión de la Ministra de Educación, Gina Parody (El Tiempo, agosto 21 de 2014) anotaba “para financiar las 400.000 nuevas becas para educación superior, que cobijarían a los mejores bachilleres de los niveles 1 y 2 de Sisbén, se necesitan por lo menos 500.000 millones de pesos”. Necesariamente son cambios que indican a futuro una transformación y actualización permanente de currículos formativos en la educación superior, pero también señalan la creciente importancia que el gobierno nacional le puede otorgar a este Acuerdo llevándolo al Congreso de la república para ser convertido en política de Estado, lo que nos conduce, así sea de manera paulatina, hacia la aplicación de dicho texto legal en la realidad colombiana y a superar la existencia de una educación desigual, excluyente y no pertinente.

Se trata con esta Política de Estado del anuncio del fin de una era de exclusiones en materia educativa en el nivel superior para dar posibilidades reales con nuevas estrategias desde este nuevo paradigma educativo en Colombia. De esta manera, el producto de estos cambios a partir de la concreción de los 10 retos de Estado, ellos anuncian los rasgos que se consolidarían en los procesos constituyentes de esta política en cada año prospectando el camino al 2034: la preocupación y la efectiva protección del acceso a la educación superior, sin exclusiones, apostando a su integración con los problemas de la sociedad, incorporando nuevas metodologías proactivas de gestión (Agudelo, et al, 2014).

Con la activación de este Acuerdo como política de Estado, se deberán hacer cambios radicales al sistema educativo para activar la educación como una necesidad de Estado a favor de la dignidad de las personas. Esta activación, en este sentido, guarda relación directa con el carácter democrático del Estado Social de Derecho de Colombia. En efecto, la reivindicación la hará la sociedad en su reclamo de que se cumpla tanto la Hoja de Ruta

como los temas propuestos: con ello se plantea una fórmula original de democracia para la educación superior, dando forma a la naturaleza radical de los fines estatales y a los de la educación colombiana. Frente a los grandes retos que debe afrontar la educación superior, las instituciones universitarias deben proponer la construcción de currículos con programas académicos pertinentes y con calidad, siendo lo que la sociedad espera de ellas.

A futuro, y ello será la credibilidad del Acuerdo convertido en Política Pública, a medida que la educación superior marque sus diferencias con lo que ha sido nuestro pasado educativo, con todo lo que conlleva, lo cual implicaría el replanteamiento de los discursos y prácticas pedagógico-didácticas, curriculares, evaluativas y de gestión, para que cada una de estas grandes categorías conceptuales del campo intelectual de la educación replanteen su naturaleza frente a esos grandes 10 temas-retos. Se trataría, de que este nuevo Paradigma de la educación superior sea la fuerza motora que transforme a la sociedad colombiana desde su articulación con los otros niveles del sistema educativo, dándose su continuidad en el largo plazo, es decir, hasta el 2034. Este poder transformador que la sociedad espera de este Acuerdo, traducido en política estatal, debe estar ligado a la idea democrática del Estado social de derecho, como el gran principio soñado por el Libertador Simón Bolívar, “el primer deber del gobierno es darle educación al pueblo” (Solano, 2012). Es por consiguiente, esa fuerza de cambio que todos esperamos, y que recorre todas las declaraciones de la Unesco: sólo la educación transforma más humanamente al hombre y mujer, es la constitución de un nuevo Contrato Social que pactamos todos en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Es la dimensión integral e imaginaria que siempre ha estado presente en nuestras constituciones políticas, que ahora, la de 1991, la gestará a través de este Acuerdo para materializarse en política estatal (Es el Contrato Social por la Educación) de manera precisa, fuerte y durable (Medina, 2013).

El abordaje de este Acuerdo, requiere de precisiones conceptuales, por lo tanto, se hará referencia a puntos preliminares de interés primordial para la comunidad educativa, que merecen su atención.

Las cuestiones a las que se hará referencia parten de una lectura problematizadora del Acuerdo y son tres. En primer lugar, una reflexión alrededor del sentido último del Acuerdo, formulando la pregunta: ¿Cuál es el objetivo principal que se

propone alcanzar?. Interesa interrogarse hacia qué objetivos y caminos el Acuerdo pretende enrumbar la educación superior. Sin duda, una forma de examinar el contenido del Acuerdo consiste en preguntarse cuál es el principal interrogante que allí se formula o, más directamente, cuál es su objetivo mayúsculo que viene a remediar en relación con la educación superior en Colombia.

La pregunta es pertinente ya que la educación siempre aparece asociada a la necesidad de dar respuesta a las problemáticas de la sociedad, como contribución clave, como una empresa social, orientada a guiarla hacia mejores situaciones de vida: con la Constitución de 1991, la educación tiene el objeto de potenciar los fines del Estado Social de Derecho. Aquí reside parte de lo más importante que se puede hacer con este Marco como Política de Estado (Gomez, 2013).

En segundo lugar, algunas preguntas referidas a la estructura básica que encierra el Acuerdo, es decir, a dos partes, relacionadas con la organización de esta educación, y a las estrategias presentadas por el Acuerdo para asumir los retos. En tercer lugar, preguntarse acerca de la pertinencia del Acuerdo, particularmente el problema de los “retos” como posibilidades de poder articular la realidad con la educación, lo cual permitirá llevar adelante una reflexión más general sobre las posibilidades y límites de esta futura política de Estado (Arroyabe, 2011).

Los tres interrogantes arriba formulados se sintetizan en la cuestión acerca de los modos en que se quiere articular esta futura política a todo el sistema educativo, se trata de darles “dientes” como posibilidades reales a las personas y a los distintos actores sociales para que sea una política de “carne y hueso”, en todo lo dramático que significa no poder acceder a la educación, que está relacionada con sus derechos. Se puede preguntar acerca de las estrategias que potenciarían esta articulación y, más en particular, acerca del modo en que la Hoja de Ruta como política educativa va a introducir las respectivas reformas en toda la estructura del sistema educativo.

Lo anterior sugiere por lo menos dos cuestiones interesantes, sobre las que vale la pena detenerse. En primer lugar, los retos planteados en el Acuerdo, que vienen a ser retos estatales, no pueden pasar inadvertidos por los otros niveles educativos y por los organismos ministeriales y agencias del Estado, pues, es la estrategia mayúscula donde el Estado colombiano se juega su futuro: todos los actores

deberán tender puentes para dialogar en torno a ella, y de esta manera impactar el querer estatal, como política de cambio. En segundo lugar, la historia muestra que lo nuevo que se incorpora en las reformas educativas, como es este Acuerdo, sobre todo, cuando se trata de una política estatal de alta envergadura, entra a dominar todo el panorama, por ejemplo, lo relacionado con el reto de la inclusión y la pertinencia (Mora, 2010). Un criterio general, que podría considerarse para la lectura y proyección de este Acuerdo, sería el siguiente: esta futura política de Estado tiene un impacto sobre el resto de los demás niveles del sistema educativo, para generar repercusiones en toda su integralidad. Para reconocer de qué modo va a darse ese impacto, una buena aproximación puede partir de esta pregunta: ¿se trata de una política estructural que viene a darle una transformación integral a la estructura toda del sistema educativo? Lo importante, en todo caso, es considerar que lo que se pretende resaltar es que sería un craso error no realizar los otros cambios en los otros niveles del sistema, ya que si no se reconocen tales cambios, tendremos que el resto del entramado educativo estaría dislocado y no se acoplarían entre sí (Mora, et al, cap. 7). En ocasiones, quienes entretujan los entramados de estas políticas y los analistas no son conscientes del impacto de las reformas en su integralidad desde donde se promueven; y en otros casos, no son conscientes del modo como la estructura del sistema educativo existente puede terminar absorbiendo o diluyendo la reforma que se introduce en los márgenes.

Conforme a lo arriba sugerido, es dable esperar que se dé una perfecta articulación de todo el entramado del sistema educativo, de manera sólida y fortalecida a partir de esta nueva política, para que se den grandes cambios (los retos). En definitiva, el hecho es que este Acuerdo no se ha construido como política de Estado por sí solo, sino que ha requerido de la colaboración de todo el andamiaje estatal, por ejemplo, exige y exigirá el decidido apoyo del Departamento de Planeación Nacional para su concreción, del Ministerio de Hacienda, a fin de que se activen los recursos financieros sin los contratiempos de lo que ha significado la asfixia del sistema educativo por parte de estos organismos estatales: se trataría de encontrar los recursos suficientes, capaces de dotar de vida y fuerza a esta política estatal para la transformación de la sociedad; o, de lo contrario, se encontrarían trabas, capaces de dificultar o hacer imposibles la articulación de los retos planteados por el Acuerdo. Se debe como ciudadanos de a pie hacer que ello sea realidad, y no sólo deseos,

sueños, aspiraciones, sin ningún contacto con la vida real de nuestras localidades y regiones (Mora, 2010).

La crítica se apoya en una base obviamente cierta. En efecto, siendo un país de “leyes”, se requiere que estas no se conviertan en simple poesía, para que muchas personas de carne y hueso resulten reivindicadas en sus demandas por el derecho al acceso gratuito a la educación superior, se trata de expandir este derecho como inherente a la persona, por lo tanto es fundamental su inclusión, que además llegue a ser reconocido judicialmente; lo deseable es su materialización en esta política educativa estatal integral. Con la entrada a futuro de esta política, lo que parece estar en juego, es un fenómeno al que podría llamarse un derecho dormido, que finalmente debe despertarse en aras de dignificar la calidad de vida de todos los colombianos, en el sentido que se haga efectivo. Es el derecho que realmente contribuiría decididamente con la construcción de una cultura de Paz en el Posconflicto en la cual estará inmersa Colombia en las próximas décadas (Restrepo, 2013).

Conclusiones

Se presentan algunas conclusiones en torno a la lectura del Acuerdo por la Educación Superior como escenario para la Paz 2034, dejando presente que el objetivo de este espacio académico consiste en llegar a la verdadera comunidad educativa, quien es realmente la que padece el no cumplimiento de los fines estatales, como es el ciudadano del común:

1. Este Acuerdo es una forma cultural para la educación superior colombiana, esto en razón de que al interpretársele, la educación debe estar acorde con la cultura del país, para una real primacía del pluralismo y la democracia. Con este Acuerdo se busca que el Derecho a la educación superior sea una realidad para los colombianos.
2. El Acuerdo al entrar a sustituir a la ley 30 de 1992, debe hacerlo con base en unos valores fundantes, que entran a positivarse en el marco del derecho a la educación. Este derecho surge de los principios rectores constitucionales, que son principios axiológicos, en especial, el del pluralismo ideológico, que es democrático, en cuanto es la decisión de la voluntad general con base en los principios del pluralismo y la democracia. Se espera que este Acuerdo modelado como política de Estado sea integral. Se trata de estructurarlo de mejor para que soportado por reglas, principios y valores para introducir un concepto de sociedad con elementos axiológicos, que envuelven opciones

valorativas y concepciones de mundo (Congreso De La Republica, 2002).

3. Es un Acuerdo que requiere convertirse en ley estatutaria de la educación superior, donde el poder constituido, es decir, el legislador, debe positivizar los cambios que la Carta Política por su propia vía, quiso que la educación fuese un derecho de la persona. Este es el argumento sustanciador más importante. En tal sentido, el legislativo, legitimará con esta Política de Estado el querer del poder constituyente. Es una lectura normativa vinculante que favorece el querer de este poder, para que sea una norma fruto de la deliberación y decisión del poder constituyente (el pueblo colombiano). Esta norma educativa, no debe ser esporádica, debe ser determinada y contextualizada para que sus perfiles se adecúen a los contextos desde los principios rectores materializables. Se trataría de una norma con profundo carácter emancipatorio, donde lo decidido se haga y valore democráticamente. Con ello se logra una especie de Carta Educadora para producir efectos jurídicos con fuertes disposiciones sustanciales (teleológicos, principios, valores y derechos). No sería una norma con artículos breves, porque no sería susceptible de aplicación jurisdiccional, (por su brevedad, que es peligroso), sería antidemocrática, lo que se desea es que sea una norma de aplicación constitucional.

4. Por sus especificidades debe establecer relaciones reales y consistentes en su carácter cambiante frente a las tendencias de la educación. Este Acuerdo traducido en Política tendría que ser difundido en una cultura jurídica hacia todos los colombianos, para que sea una Norma Marco constitucional de la educación superior dirigida al pueblo mismo, es la efectividad hacia la construcción de un marco sustancial para organizar el sistema educativo y sus relaciones con otros sistemas del Estado, favoreciendo la aplicación directa de la Constitución por parte de cualquier persona, se trata de pasar a dar una soluciones de justicia social al derecho a la educación, como ese acto de conocimiento que consiste en hacer realidad el verdadero significado del texto normativo, en cuanto debe tener su propia lógica: hacer realidad el fin de la Constitución, que es político, es decir, que el derecho de la educación sea más de hechos.

5. Este Acuerdo convertido en política debe romper con fuerza todo aquello que impida el acceso a la educación superior, para que no sea un texto equivoco. No se trata de cualquier norma. Se trataría de una norma con una textura abierta en todo lo concerniente a dicho derecho, para que sea una propiedad del propio lenguaje

culturalmente utilizado en su creación. Es un acto de conocimiento, que identifica significados posibles (retos presentes en el Acuerdo), que da una operación técnica con efectos prácticos, lo que vendría a ser las diferentes estrategias que allí se presentan. Es una norma política, que como acto político interpreta políticamente la Constitución, como una interpretación decisiva, eligiendo los mejores caminos para los colombianos en materia de educación superior. Se trata de una operación eminentemente política, como un acto de creación normativa del poder constituido (El Congreso de la República).

6. Lo anterior supone un razonamiento donde el Acuerdo traducido en política educativa viene a expresar los caminos para la educación superior, los mejores, los más loables. En definitiva estamos ante una oportunidad única en esta materia, así tendríamos un ordenamiento jurídico cierto en lo educativo. Es la legitimidad material para incidir decididamente en la calidad de vida de los colombianos desde la formulación de esta política pública (Mora, et al, cap. 9).

7. El Objetivo de este Acuerdo es crear esas condiciones materiales para concretar este Derecho: es la intervención decidida del Estado en la sociedad, creando las condiciones de igualdad material en el acceso a la educación superior. Esta Política Pública habrá de entenderse como el alcance de necesidad constitucional de nuestro Estado Social de Derecho a partir de su aplicación, que es la solidaridad de generaciones, como un programa político en materia educativa hacia la búsqueda de la plena determinación de este Derecho. Es una aplicación integrativa del art. 1° constitucional. Este Acuerdo sería la constitucionalidad del Derecho a la Educación, desde el texto más el contexto mismo para dar sistematicidad a esta Política Pública acorde con la voluntad constitucional y sus principios y fines de la educación colombiana (Mora, 2012).

8. Esta Política de Estado es el marco de integralidad del sistema educativo a partir de un conjunto de reglas (como esos grandes enunciados para concretar una consecuencia pública con una clase de supuestos concretos) y principios (los cuales se jerarquizarían para adecuar al unísono la aplicación de este derecho, como esos grandes fundamentos axiológicos que justifican una decisión ético-política) para establecer y crear resultados, acercando este derecho a la gente de la calle: lo que viene a constituir la voluntad constituyente del 91 desde los artículos 67 y 68

constitucionales, siendo lo que más favorece la dignidad de las personas. Este es un criterio sano: o se aplica la normatividad constitucional en toda su integralidad o no se aplica o carece de efectos jurídicos.

9. Este Acuerdo hecho realidad debe generar mandatos de optimización de este derecho para no entrar en tensión dialéctica con el contexto mismo, aplicación que piensa el máximo de beneficio para

los colombianos de manera sustantiva: consiste en una labor de concretización de esta Política Pública (Varela, 2013).

Todo lo anterior para concluir, que sin esta materialización no hay aplicación del mandato constitucional en sus principios, por eso, ellos deben ser traducidos en reglas para establecer la relación real del Derecho a la educación creado con su concreción.



Referencias

Agudelo, N., et al (2014). Comprensiones y expresiones sobre formación en Colombia: huellas de diversos actores. En Saberes y formación ciudadana, enfoques socio educativos e históricos. Ediciones Universidad Simón Bolívar, Barranquilla Colombia.

Arroyabe, A.S. (2011). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. Revista del Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional, sede Medellín. En Fórum, No. 1 Enero-junio de 2011.

Asociación Colombiana De Universidades, ASCUN (2013). Mesa Temática de Ciencia, tecnología e investigación para el Acuerdo por la Educación Superior 2034.

Bauman, Z. (2001). En busca de la política. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina.

COLCIENCIAS (2010). Estrategia Nacional de Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Bogotá, Colombia.

Consejo Nacional de Educación Superior, CESU (2014). Acuerdo por lo superior 20134. Propuesta de política para la excelencia de la educación superior en Colombia en escenario de la paz. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, Colombia.

Gomez, V. (2013). El fracaso de la política de educación superior entre 2002 y 2012. En: <http://www.universidad.edu.co>.

Congreso de la Republica de Colombia (2002). Ley 749 de 2002. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia.

Medina, J. (2013). El cambio de entorno de políticas públicas en educación superior, ciencia, tecnología e innovación. Retos y perspectivas. Material de trabajo para el Acuerdo por la educación superior 2034. Bogotá, Colombia.

Mora, R., et al (2014). Formación y pertinencia: un vínculo indisoluble en los procesos de construcción curricular. En Saberes y formación ciudadana, enfoques socio-educativos e históricos. Ediciones Universidad Simón Bolívar, Barranquilla Colombia.

Restrepo, J. (2013). Mesa de Ciencia, tecnología e innovación de ASCUN, MEN, COLCIENCIAS. Propuesta para la discusión. En Acuerdo por la educación superior 2034. Bogotá, Colombia.

Solano, J., et al (2014). Debates del campo intelectual de la educación: enfoques socio- educativos. En Saberes y formación ciudadana, enfoques socio educativos e históricos. Ediciones Universidad Simón Bolívar, Barranquilla Colombia.

Varela, E. (2013). Política pública y sistema de educación superior en Colombia. Hacia una arquitectura institucional, sistémica relacional para el sector, desde una visión prospectiva. Aporte a los Diálogos Nacionales en Educación Superior. Mesa de Políticas Públicas, Bogotá, Colombia.
Ley 30 de 1992 y ley 115 de 1994,

“Acuerdo por lo Superior 2034: Propuesta de política pública para la excelencia de la educación en Colombia en el escenario de la paz”

Decreto Ley 80 de 1980

Ley 30 de 1992

El Tiempo, agosto 21 de 2014